



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 508 -2015/GOB.REG.-HVCA/GR

Huancavelica, 22 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 114-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, con Sisgedo N° 1278757, Acta N° 42 de Directorio de Gerentes, Informe N° 14-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR/DP/hoc y demás documentación adjunta en sesenta (60) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

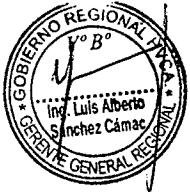
Que, mediante Informe N° 114-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional, informa a éste Despacho, que el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO SAN ANTONIO suscribieron el Contrato N° 406-2008/ORA, de fecha 01 de abril de 2008, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva Centro de Salud Pampas en Hospital Red de Salud Tayacaja - Huancavelica"; por lo que, con fecha 26 de julio de 2010, el Gobierno Regional de Huancavelica, realizó la recepción de la obra; sin embargo mediante Informe N° 008-2014-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ DESP-DSS-JOIGT, de fecha 28 de enero de 2014, el Sr. Addon Acero Capcha, en su condición de Jefe de la Oficina de Infraestructura de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que la obra presenta vicios ocultos, tales como: Deficiencias constructivas en los elementos estructurales y no estructurales de la infraestructura del Centro de Salud Pampas en Hospital Red de Salud - Tayacaja - Huancavelica. Ante ello el Gobierno Regional de Huancavelica mediante Carta N° 084-2010-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DSEP-DSS-JOIGT, de fecha 22 de julio de 2010, solicita al CONSORCIO SAN ANTONIO, la reparación de vicios ocultos; empero, el CONSORCIO SAN ANTONIO, a través de su representante Sr. Fernando Grover Taboada, no dio respuesta alguna al requerimiento efectuado, por lo que el incumplimiento de resarcir la obra, generando un perjuicio grave perjuicio a la población usuaria;

Que, estando a lo expuesto, existiría responsabilidad civil por parte del CONSORCIO SAN ANTONIO, quien a través de su representante Sr. Fernando Grover Taboada, no dio respuesta alguna al requerimiento efectuado; por lo que, el incumplimiento de resarcir la obra, trae consigo grave perjuicio a la población usuaria, evidenciándose un daño emergente ocasionado al Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales de connotación civil, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado y al Acta N° 42 de Directorio de Gerentes de fecha 22 de diciembre de 2015;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 508 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 DIC 2015

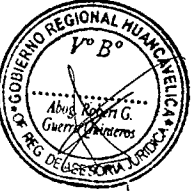
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales de connotación civil, a fin de interponer demanda contra el CONSORCIO SAN ANTONIO, debidamente representado por el Sr. Fernando Grover Taboada, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 14-2015/GOB.REG-HVCA/PPR/DP/hoc y demás antecedentes que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L.c. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL